



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N°234-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de febrero de 2015



Visto, el Oficio N°05-2015-SUTRAMUNP/JD, de Registro N° 1942, de fecha 14 de enero de 2015, presentado por el señor Rogelio Favio Carrillo Chiroque, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura - SUTRAMUP; y,

CONSIDERANDO:



Que, el servidor municipal, Rogelio Favio Carrillo Chiroque, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura, solicita se le otorgue Licencia Sindical Permanente, por el período de vigencia de representatividad otorgado por la Dirección Regional de Trabajo, del 4 de enero de 2015, al 31 de diciembre de 2016;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1549-2011-A/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba el Pacto Colectivo entre el SUTRAMUNP – STOMP y la Municipalidad, en el que uno de sus acuerdos establece que "Se otorgará Licencia Sindical permanente y a tiempo completo al Secretario General del SUTRAMUNP – PIURA....";



Que, atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes han determinado libremente el contenido del mismo, siempre que no sea contrario a las normas, corresponde atender el pedido de la Licencia Sindical desde la suscripción del pacto hasta el final del mandato, en atención al Art. 28° de la Constitución Política del Estado establece que : *"El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:....(....) 2.-Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado..."*;



Que, el artículo 6° del Convenio N° 151 de la OIT, establece las facilidades que se deben otorgar a los representantes de las organizaciones sindicales durante sus horas de trabajo o fuera de ellas, en el mismo artículo determina las facilidades que se pueden establecer a estas organizaciones, las cuales se indican en el artículo 7° del mismo convenio, que instituye que la negociación entre las autoridades y el sindicato fijan los procedimientos acerca de las condiciones de empleo o cualesquier otro método que permita al sindicato a participar en la determinación de dichas condiciones, teniendo como solución de conflictos la negociación entre las partes, la misma que ha sido resuelta a través de convenios colectivos;



Que, por tales consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 265-2015-GAJ/MPP, de fecha 3 de febrero de 2015, opina se otorgue la Licencia Sindical peticionada por el representante de los trabajadores municipales SUTRAMUNP Rogelio Favio Carrillo Chiroque, desde el 4 de enero de 2015, al 31 de diciembre de 2016;

Que, de conformidad con los proveídos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Municipal de fecha 4 de febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder, **Licencia Sindical**, al señor **Rogelio Favio Carrillo Chiroque**, para desempeñar el cargo de Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura - **SUTRAMUNP**, desde el 4 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al señor Rogelio Favio Carrillo Chiroque y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

